

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos sesenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está preceptuado, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original de los otros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hojar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Realización de barbechos en el año agrícola 1948-49

Ilmo. Sr.: Llegada esta época, como en años anteriores, y por análogos motivos, es procedente señalar las superficies mínimas de barbecho que deben realizarse en el año agrícola 1948-49, que aseguren más tarde la oportuna siembra de trigo y centeno, así como la de otros cereales y legumbres que proporcionan alimentos de consumo directo a la población humana.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, este Ministerio dispone:

Primero. En toda España deberán realizarse, durante el año agrícola 1948-49, labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo y centeno, en las extensiones que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destina-

dos a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Segundo. A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo y centeno. El total nacional de estas superficies no deberá ser inferior a cuatro millones trescientas veintiséis mil ochocientos hectáreas para el trigo, y seiscientos mil hectáreas para el centeno.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias constituidas en el seno del cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos o, en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales la extensión de barbecho para trigo y centeno que corresponde a su término municipal, que en ningún caso podrá ser inferior a la señalada en cumplimiento de la Orden de este Ministerio con fecha 20 de septiembre del corriente año.

Cuarto. Las Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de noviembre lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento, se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Las Juntas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término, fijando primeramente la superficie que se debe barbechar en aquellas exploraciones —si las hay— que no hayan producido trigo y centeno en los últimos años y que, a juicio de la Junta, son aptas para tal producción, y en aquellas otras que son susceptibles de una intensificación en el cultivo de dichos cereales. Una vez totalizadas las superficies mínimas de barbecho para trigo y centeno que corresponden a estas fincas, el resto de la superficie para barbechar con destino a dichos ce-

reales se distribuirá entre los restantes. Este reparto se efectuará tomando como base el realizado el año anterior, en cumplimiento de las Ordenes de este Ministerio de fecha 15 de diciembre de 1947 y 20 de septiembre de 1948.

Quinto. Las superficies que deban sembrarse de garbanzos, lentejas, habas y maíz en los barbechos serán fijadas y distribuidas entre los cultivadores de forma análoga que para el trigo, cuando llegue el momento oportuno.

Sexto. En ningún caso las labores de barbecho se comenzarán después del día 1.º de enero, para los terrenos que deban dedicarse a semillas de primavera, ni después del día 15 de febrero para los restantes barbechos. La Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 27 de septiembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de octubre), fijará las fechas en las que deberán comenzar y tenerse finalizadas las distintas labores de barbecho en cada provincia.

Séptimo. Los interesados podrán recurrir contra las superficies señaladas por las Juntas, ante las mismas con anterioridad al 30 de noviembre. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas.

Los cultivadores directos de fincas en las que hasta la fecha no se hubiese cultivado trigo ni centeno, o cuya superficie señalada para barbechos de estos cereales excediera de un 30 por 100 de la marcada para el año anterior, podrán excepcionalmente recurrir contra las resoluciones de las Jefaturas Agronómicas, sobre esta materia ante la Dirección General de Agricultura, que resolverá en definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes formulados por las Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados.

Octavo. Las Juntas vigilarán las fechas de comienzo y terminación de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal, y cuidarán de que se realicen en la totalidad de las superficies fijadas según uso y costumbre de buen labrador en la co-

marca, debiendo dar cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica provincial de los estados de tales barbechos y su terminación.

Cuando el comienzo o terminación de las labores de barbechos no se realice en alguna finca en las fechas fijadas a que se refiere el apartado sexto de esta Orden, las Juntas, a cabarán de las Jefaturas Agronómicas el envío de personal técnico agronómico, con el fin de asignar productores con el ganado conveniente para que efectúen los barbechos, de acuerdo con lo que dispone el vigente Decreto de este Ministerio de 27 de septiembre de 1946.

Noveno. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias servirán de órganos ejecutivos de lo que se dispone, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.º de la Orden de este Ministerio de fecha 20 de septiembre del corriente año.

Décimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de los cultivadores, será sancionado con arreglo a lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras autoridades y organismos competentes, si la falta origina daños a la producción nacional.

Undécimo. La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de las Juntas Sindicales Agropecuarias o Juntas Agrícolas locales, serán comunicadas por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras autoridades y organismos competentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Duodécimo. La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." núm. 302, de fecha 28-10-48).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.527

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Recuerdo mi circular núm. 5.008, de 18 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 20), en la que se prohíbe destinar la remolacha a otros usos que no sean la producción azucarera, debiendo, por lo tanto, entregarla íntegra en las fábricas y en modo alguno emplearla como pienso para los animales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a todas las autoridades dependientes de la mía la máxima vigilancia en el cumplimiento de lo ordenado, con la advertencia de que serán severísimamente sancionados quienes infrinjan esta prohibición.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaró Sánchez

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos radicantes dentro de la misma a la Guardia Civil, durante el pasado mes de septiembre de 1948;

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de septiembre del corriente año, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	250	ptas. los 100 kg.
Cebada.....	80	id. id.
Paja.....	34'50	id. id.
Pan.....	0'45	id. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la Diputación, José-María García Beleguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Gabriel Bascones. El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Recaudación de Hacienda

Luis Ucero Martín, Recaudador de Contribuciones del Estado en el pueblo de Encinacorba;

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica, correspondiente al año de 1945, se ha dictado con fecha 12 de septiembre de 1947 la siguiente

"Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Los contribuyentes a los que se refiere la providencia anterior y el número del recibo y débito son los siguientes:

1. Lucía Agudo Casanova, 20 pesetas.
2. Isidora Agudo Gasca, 30,37.
3. Isidoro Agudo Gasca, 25,70.
9. Mariano Aladrén Ripa, 17,15.
11. Santiago Andréu Honda, 10,46.
12. Ignacio Arnal Arroyo, 93,74.
13. Ignacio Arnal Severo, 61,33.
14. Cristóbal Arnal Ubide, 29,79.
18. Aurelio Auré Casanova (Hs.), 15,01.
21. Isabel Auré Casanova, 12,60.
23. María Auré Casanova, 40,46.
29. Francisco Auré Losilla, 56,20.
30. Sopenio Auré Losilla, 33,04.
31. Damián Auré Oller, 43,72.
33. Natividad Auré Ruiz, 24,53.
35. Luciana Auré Sancho, 11,68.
37. Ramona Auré Sancho, 131,55.
39. Tomás Auré Ruiz y otro, 28,62.
40. Luciano Auré Viturín, 36,98.
44. Mariano Bádenas, 117,85.
46. Salvador Balduque Salette, 10,24.
47. Julio Baibod Tejero, 33,87.
49. Ignacio Bardají Peiro, 63,42.
51. Marcos Baselga Mainar, 19,44.
53. Bienvenido Baselga Vitaller (Viuda de), 46,36.
55. Pascual Benedí Bosqued, 32,71.
56. Santiago Benedí Burriel, 19,90.
57. Vicente Benedí Burriel, 104,85.
60. Miguel Benedí Ubide, 29,88.
62. Angela Blasco Benedí (Hs.), 21,58.
65. Julio Bosqued Jimeno, 21,61.
67. Josefa Bosqued Tejero, 40,26.
68. Julio Bosqued Tobed, 11,68.
70. Sebastián Bribián Garcés, 12,05.
71. Francisco Bruquer Garriga, 105,11.
72. Luis Brinqués Terado, 14,95.
73. Ambrosio Briz de Borda, 35,63.
75. Carmelo Burillo López, 26,47.
83. Ceferino Calatayud Abadía, 11,56.
86. Joaquín Calatayud Cered, 57,35.
96. Damián Casanova Delgado, 47,34.
98. Dominica Casanova de Val, 40,28.
102. León Casanova Gracia, 15,95.
4. María Casanova Gracia, 56,20 pesetas.
9. Balbina Casanova Marín, 76,22.
15. Serapio Casanova Marín, 110,54.
20. Carmelo Casanova Pardos, 19,06.
23. Máximo Casanova Pardos, 142,05.
28. Antonio Castillo Casanova, 69,72.
29. Gregorio Cebrián Burillo, 31,40.
30. Vicente Cebrián Gracia, 74,03.
32. Eduardo Cebrián Ruiz, 68,73.
33. Germán Cebrián Ruiz, 64,19.
36. Gregorio Celma Burillo, 48,69.
38. Jorge Cerced Moreno, 28,31.
39. Mariano Cerced Moreno, 28,50.
40. José Conde Andréu, 13,57.
41. Ramón Cucalón Cerced, 29,34.
42. Alejo Cucalón Gracia, 92,14.
45. Timoteo Chagoyén Gasca (Hs.), 21,05.
47. María del Val Moñeva, 118,87.
49. Atanasio Deza Barcelona, 60,37.
50. Atanasio Deza Oteo, 68,69.
53. Bernabé Domingo Tapia, 25,11.
55. "El Soguero", 53,27.
56. Francisco Eizaguirre Zapater, 38,98.
58. Domingo Espinosa Berué, 25,70.
59. Raimundo Espinosa Berué, 31,59.
60. Felipa Espinosa Berué, 125,97.
65. Matías Floría, 15,18.
66. Ambrosio Franco Bosque, 28,62.
67. Bernardo Franco Rodrigo, 19,72.
68. Florentina Franco Sebastián, 43,92.
69. Gerardo Francés Tapia, 26,28.
79. Mariano Gambón Royo, 24,86.
82. Angel Garcés Ruiz, 17,85.
84. Vicente Garcés Ruiz, 37,54.
85. Eusebio García Baquedano, 17,85.
86. Antonio García Boira, 12,54.
87. Constantino García Cebrián, 31,03.
88. Simón García Deza, 18,28.
89. Juan García Gasca, 12,99.
90. Eugenio García Gil, 10,04.
93. Julián García Gil, 19,90.
96. Pedro García Gil, 11.
97. Pabla García Gimeno, 45,70.
98. José García Guillén, 15,14.
201. Claudio García López, 29,17.
2. Manuel García López, 32,71.
3. Liborio García López, 29,20.
6. Carmen García Salette, 30,22.
10. Máximo Gasca Auré, 138,16.
11. Adoración Gasca Auré y otros, pesetas 23,02.
16. Cecilio Gasca Gracia, 11,10.
18. Gregorio Gasca Casanova, 119,40.
19. María Gasca Casanova, 11'83.
20. Timoteo Gasca Casanova, 25'98.
27. Emilio Gasca Gracia, 36'26.
28. Félix Gasca Gracia, 137'84.
29. Lorenzo Gasca Gracia, 22'05.
33. Lorenzo Gasca Gracia, 54'12.
36. Conrado Gasca Gasca, 32'99.
37. Cosme Gasca Gasca, 13'70.
40. Emilio Gasca Gasca, 16'38.
44. Félix Gasca Gasca, 12'06.
49. Pablo Gasca Gasca, 25'11.
51. Pedro Gasca Gasca, 30'08.
55. Teodoro Gasca Gasca, 91'93.
56. Valero Gasca Gasca, 33'77.
59. Cecilio Gasca Gracia, 224'21.
60. Cipriana Gasca Gracia, 21'48.
63. Felipe Gasca Gracia, 12'62.
64. El mismo, 28'62.
73. Pedro Gasca Gracia y otro, 31'47.
77. María Gasca Idiago, 14'11.
79. Mariano Gasca Lázaro, 59'68.
81. José Gasca López, 19'34.
83. Pantaleón Gasca López, 14'20.
85. Pantaleón Gasca Marín, 22'15.
97. Antonio Gasca Salette, 140'93.
98. Germán Gasca Salette, 109'83.
99. Félix Gasca Sancho, 57'82 pesetas.
300. Jesús Gasca Sancho, 49'65.
301. Alejo Gasca Tapia, 74'59.
302. Cosme Gasca Tapia, 22'03.
306. Casimira Gasca Ubide, 42'39.
309. Fidel Gasca Ubide, 18'05.
313. Félix Gasca Viturín, 17'56.
316. Adrián Gascón Casanova, 52'71.
319. Rufina Gascón Lázaro y otra, 97'93.
323. Gregorio Gascón Salette, 23'78.
327. Valero Gascón Salette (Hs.), 42'50.
330. Claudio Gaudioso Oteo, 52'34.
334. Conrado Gil García, 17'57.
337. Santiago Gil Cabeza, 59'27.
342. Germán Gil Marín, 49'75.
357. Marcos Gimeno Gracia, 11'59.
358. Teodoro Gimeno Gracia, 48'29.
372. María Gimeno Sancho y otra, 44'24.
373. Mariano Gimeno Pérez, 31'54.
374. Romualdo Gimeno Sancho, 50'24.
376. Fructuoso Gimeno Ubide, 22'43.
384. Cosme Gómez Ruiz, 17'77.
388. Bernardo Gracia Abanto, 18'28.
390. León Gracia Beltrán, 50'44.
391. Saturnino Gracia Beltrán, 11'96.
392. Blas Gracia Bosque, 32'15.
394. Carmen Gracia Bosque y otro, 51'40.
395. Pilar Gracia Bosque, 52'60.
399. Gregorio Gracia Calderón, 11'31.
401. Braulio Gracia Gasca, 14'58.
401. Braulio Gracia Gasca, 14'58.
402. Florencio Gracia Gasca, 39'13.
405. Juan Gracia Gil, 20'60.
406. Justo Gracia Gil, 23'62.
407. María Gracia Gil, 16'69.
417. Enrique Gracia Gracia, 25'70.
418. Eugenio Gracia Gracia, 31'71.
419. Félix Gracia Gracia, 17'57.
425. Mariano Gracia Gracia (Hs.), 16'09.
426. Martín Gracia Gracia, 174'41.
427. Pablo Gracia Gracia, 14'54.
430. Valentina Gracia Gracia, 214'89.
431. Vicente Gracia Gracia, 48'49.
432. Urbano Gracia Gracia, 37.
433. Félix Gracia Gracia, 16'64.
435. Gabriel Gracia Ibáñez, 23'36.
436. Juan Gracia Iguacel, 13'55.
439. Juan Gracia López, 27'75.
444. Antonio Gracia Muel, 29'79.
446. José Gracia Pérez, 75'60.
453. Juan Gracia Ruiz, 31'31.
454. Manuela Gracia Ruiz, 11'68.
455. Félix Gracia Tapia, 33'88.
459. Luciano Guzmán Gasca, 88'04.
459. Luciano Guzmán Gasca, 88'04.
460. Rafael Guzmán Gasca, 26'45.
461. Saturnina Guzmán Pardo, 44'75.
470. Macario Guillén Casanova, 78'05.
478. Sabino Guillén López, 43'90.
481. Vicente Guillén Ruiz, 605'03.
486. Leoncio Hernández Beltrán, 12'18.
487. Vicente Hernández Bosqued, 14'97.
489. Prudencio Hernández Gasca, 84'13.
490. José Hernández Gil, 35'19.
491. El mismo, 33'75.
496. Andrés Higuera Gracia, 63'47.
498. Leoncio Hernández Minguillón, 16'63.
503. José Hernández Royo, 64'78.
504. Juan Hernández Salette, 14'83.
505. Mateo Ibáñez Cabello, 32'58.
506. José María Ibáñez Gómez, 31'54.
508. Pedro Ibáñez Marín, 31'71.
511. Lorenzo Juste Baselga, 19'34.
518. Aniceto Lafuente Lorca, 24'30.
520. Isabel Lario Baselga, 12'12.
521. Francisco Lario Baselga, 22'43.
524. Elías Latorre Sierra, 41'66.
525. Víctor Lázaro Gimeno, 27'94.

531. Víctor Lázaro Guzmán, 421'29 ptas.
 532. Matías Lázaro Mainar, 161'93.
 534. Benito Lázaro Murillo, 15'83.
 535. Leonardo Lázaro Gimeno, 74'75.
 540. Francisco Lorente Ibáñez, 61'35.
 546. Vicente Marín Casanova, 26'81.
 547. Manuel Marín Gasca, 10'14.
 557. Julián Marín Gasca, 11'82.
 559. Rosario Marín Gasca, 17'29.
 561. Julián Marín Gil, 59'27.
 563. José Marín Gimeno, 42'57.
 564. Francisco Marín Gasca, 27'70.
 569. Santiago Marín Marcuello, 38'78.
 570. Antonio Marín Melero, 11'32.
 571. Antonia Marín Melero, 49'27.
 572. Ignacio Marín Morales, 52'71.
 575. Justo Marín Morales, 22'85.
 579. Carmen Marín Pardos, 13'48.
 580. Francisco Marín Saleta, 14'18.
 584. Alejandro Marín Saló (Hs.), 151'86.
 585. Julián Martín García, 36'50.
 586. Bernardo Martín Gimeno, 32'02.
 587. Leonardo Martín Gimeno, 14'81.
 588. Antonio Martín Ripa, 19'92.
 589. Pascual Martín Ripa, 84'93.
 591. Simón Martínez Cucalón, 10'84.
 593. Andrés Martínez Sancho, 23'95.
 594. Antonio Mateo Jalle, 18'50.
 595. Mariano Meléndez Lanuza, 22'19.
 596. Rafael Meléndez Lanuza, 10'93.
 597. Eusebio Meléndez Tapia, 94'11.
 598. Eladio Mendieta Albareda, 42'37.
 606. Nicolás Morales Morales, 15'04.
 609. Isabel Morales Pardos, 15'87.
 610. Francisco Morales Sancho, 32'27.
 611. Simón Marco Luesma, 46'72.
 613. Víctor Molina Moreno, 12'90.
 616. Ángela Monforte Marín, 63'26.
 617. Andresa Monforte Marín, 63'26.
 617. Andresa Monforme Marín, 148'38.
 624. Francisco Monterde Palacios, 24'49.
 625. Guillermo Monterde Palacios, 30'37.
 626. Guillermo Monterde Tejero, 24'76.
 628. Pascuala Moreno Rodrigo, 32'56.
 633. Benito Oteo Gracia, 29'62.
 636. Dionisio Palacios López, 23'95.
 637. Fidel Palacios Monterde, 16'07.
 638. Esperanza Palomar Ruesca, 63'08.
 640. Nicolás Pardos Sancho (Hs.), 42'70.
 641. Manuela Pardos Agreda, 12'59.
 644. Gerardo Pardos Casanova, 12'94.
 647. Rosa Pardos López, 58'93.
 650. Antonio Pardos Marín, 14'53.
 656. José Pardos Melendo, 38'69.
 657. Manuel Pardos Marín, 36'22.
 658. Miguel Pardos Marín, 22'45.
 659. Nicolás Pardos Marín, 126'88.
 662. Raimundo Pardos Marín (Hs.), 30'19.
 666. Juan Pellejero Franco, 14'49.
 669. Manuela Pérez Burillo (Hs.), 44'46.
 671. Jacinta Pérez del Corral, 65'59.
 676. Antonia Pérez Pérez, 29'26.
 679. Ramón Redondo Costera, 16'82.
 684. Joaquín Remacha Cabezas, 33'17.
 683. Martina Ripa, 13'29.
 688. Felipe Rodrigo Gasca, 41'90.
 690. Antonio Rodrigo Gimeno, 60'18.
 694. Felipe Rodrigo Gimeno, 12'52.
 695. Isidro Rodrigo Gimeno, 81'93.
 698. Alejo Rodrigo Gómez, 20'42.
 703. Miguel Rodrigo Ubide, 76'68.
 706. Calatayud Romeo, 20'93.
 707. Ángela Romeo Calatayud, 34'48.
 708. Juan Romeo Hernández, 32'71.
 713. Casimiro Ruesca Sánchez, 35'30.
 718. Juan Ruiz de Azagra, 29'40.
 720. Santos Ruiz de Azagra, 17'66.
 721. Ambrosio Ruiz de Borda, 13'36.
 725. Carmelo Ruiz Gracia, 95'02.
 731. José Ruiz Morales (Viuda de), pe-
 setas 51'88.
 732. Dolores Ruiz Oteo, 39'33.
 733. Santiago Ruiz Oteo, 12'43.
 738. Josefa Ruiz de Azagra, 15'76.
 745. Julián Saleta Marín, 11'87.
 746. Francisco Saleta Ubide, 27'56.
 748. Gregorio Sancho Burriel, 10'23.
 752. Francisco Sancho Cabeza, 49'18.
 753. Jesús Sancho Cabeza, 19'81.
 757. Justo Sancho Gracia, 147'38.
 759. Manuel Sancho Lagasca, 16'86.
 764. Roque Sancho Martín, 18'79.
 766. Gerardo Suso Morales, 37'40.
 777. Jacinto Sancho Morales, 45'70.
 780. María Sanz Gaudio, 33'08.
 781. José Sanz Tejero, 26'28.
 782. Dominica Sebastián Francés, 33'12.
 786. Santos Serrano Gutiérrez, 15'95.
 789. Mariano Soguero Arnal, 21'03.
 790. Vicente Soguero Balduque, 43'22.
 794. Gabriela Suso Morales, 16'88.
 797. Miguel Tapia Gasca, 73'14.
 798. Dionisio Tapia Gracia, 138'57.
 805. Esteban Tapia Laín, 15'16.
 808. Rudesindo Tapia Laín, 61'75.
 810. Cipriano Tapia Pardos, 31'66.
 812. Esteban Tapia Tapia, 82'64.
 814. Lorenzo Tapiador Laín, 35'11.
 815. Mariano Tello Ibáñez, 14'08.
 818. Mariano Tejero García, 69'04.
 819. Germán Tejero Guzmán, 25'98.
 820. Pedro Tejero Guzmán, 10'16.
 821. Lucas Tirado Sancho, 39'72.
 822. Francisco Forcén Tobed, 23'08.
 823. Concepción Forcén Tobed, 23'36.
 826. Alejandro Ubide Casanova, 57'28.
 829. Julia Ubide Gimeno, 11'44.
 834. Juan Ubide Majarena, 49'65.
 835. Nicolás Ubide Majarena, 29'20.
 836. Juan Ubide Ruesca, 35'04.
 838. Francisco Ubide Ruiz, 31'30.
 840. Francisco Uriarte García (Viuda de),
 35'42.
 843. Valentín Vallestín Iberní, 42'43.
 846. León Vicenta Gimeno, 26'06.
 848. Virgen del Mar, 35'08.
 849. Faustino Vitaller Floria, 43'46.

Lo que se hace público en la forma prevista en el mencionado art. 154 del vigente Estatuto y cumpliendo lo preceptuado al requerimiento de los deudores por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía de Encinacorba.

En Carifena a 18 de septiembre de 1948. — El Recaudador, Luis Ucero. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.484 Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

CIRCULAR

Esta Junta de Inspectores, en sesión celebrada en el día de hoy, y a los efectos prescritos en el art. 41 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha acordado invitar a las Juntas municipales de Educación Primaria de esta provincia para que, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta circular, manifiesten

a esta Inspección cuanto estimen oportuno referente a las circunstancias climatológicas, sociales, etc., de la localidad, a fin de tenerlo en cuenta, en lo posible, en la distribución de las vacaciones en el Almanaque escolar provincial.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1948. — La Inspectora-secretaria, M.ª Pilar Canalis. — V.º B.º: El Inspector-Jefe, R. Sugañes.

Núm. 5.485

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Soria a Calatayud (kilómetros 81 al 85); Calatayud a Campillo (kilómetro 0,7 al 8,0) y Burgo de Osma a Ariza (kilómetros 88,4 al 93,0) el contratista D. Avelino Llorente Petrañas, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 21 de diciembre de 1945, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1948. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol

Núm. 5.487

Nota-anuncio

D. José Badía Figueras, en nombre y representación de "Sociedad Española de Construcciones Eléctricas", solicita se le conceda autorización para establecer dos líneas eléctricas a alta tensión para el suministro de energía eléctrica a una fábrica de ladrillos en Caspe y a la "Industria Maellana", (S. L., en Maella.

La línea a la fábrica de ladrillos en Caspe tiene una longitud de metros 616,90 con cuatro alineaciones y se desarrolla a través de predios de propiedad particular y comunal cruzando dos caminos públicos.

La línea a la "Industrial Maellana", S. L., cruza la carretera de Torrevelilla a Maella en su punto kilométrico 17,660 y el río Matarrañas. consta de tres alineaciones, con un total de 1.017,30 metros de longitud.

La potencia a transportar es de 35 K. V. A. y 15 K. V. A., respectivamente, para la primera y segunda línea a una tensión de 25.000 voltios en ambas.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública, a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la relación que se publica a continuación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, núm. 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 26 de octubre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Derivación de alta tensión a tejería de Caspe

Término municipal de Caspe

Comunal.
Camino carretero.
Comunal.
Carmen Francín.
Comunal.
Domingo Escuriola.
Comunal.
José Vidal.
Antonio Gracia.
Antonio Mendoza Fillola.

Derivación de alta tensión a fábrica de sulfuro de Maella

Término municipal de Maella

Comunal.
Camino carretero.
Modesto Villarín Huet.
Pedro Altés Rams.
Carretera de Torrevelilla a Maella.
Luis Más Figueras.
Soledad Poblador Sanz.
Presentación Pérez Vidal.
Pablo Arbona Lacasa.
Francisco Bondía Lecha.
Río Matarrañas.
Mariana Pérez Casado.
José Ferrer Ballo.
Natividad Gracia Molina.
Mariano Pastor Albesa.
José Alcover Gascón.

Encarnación Viver Miravete.
Antonio Payol Nicoláu.
Casimiro Bondía Tomeo.

Núm. 5.414

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera comarcal de Cariñena a Escatrón (kilómetros 17 al 24 y 54 al 61) el contratista D. Cándido Santo Tomás García, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 17 de agosto de 1946 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 29 de octubre de 1948.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.413

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Belchite a Daroca (Sección de Belchite a Herrera) (kilómetro 18); Alcorisa a Lécera (kilómetros 46 al 52), y María al confin (kilómetros 1 al 8 y 27 al 32) el contratista D. José Lorda Tena, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 12 de agosto de 1946, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 29 de octubre de 1948.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.494

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

II.ª REGION

En cumplimiento del art. 69 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, se hace público que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha concedido un coto flu-

vial en el río Ebro a favor de D. Fernando Artal Robleda, como Presidente de la Sociedad General de Pescadores de Zaragoza y su provincia. La longitud del coto es de 6 kilómetros, contados a partir del Puente de Piedra de esta ciudad, y aguas abajo del mismo, encontrándose divididos en dos tramos de 3 kilómetros cada uno, que serán disfrutados alternativamente en los dos próximos quinquenios con arreglo a lo establecido en dicha Ley y Reglamento para su aplicación, correspondiendo al primer quinquenio el tramo que empiece en el Puente de Piedra.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

Núm. 5.464

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Zaragoza.

Censo 1948-49 de ganado caballar, mular, asnal y bovino, carruajes y automóviles, tractores, motocicletas y bicicletas

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, y por todos los medios de publicidad, harán saber a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de tracción, tanto de motor como hipomóvil, que antes del día 15 de diciembre próximo, fecha improrrogable, deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento o en locales que se señalen en las grandes poblaciones los suyos respectivos en las listas del censo correspondiente, haciendo saber asimismo a los propietarios que los censos son una medida de tipo estadístico y de previsión para caso de guerra, sin que suponga utilización ni incautación inmediata por el Estado de sus semovientes o vehículos, extremando las Autoridades encargadas de la confección del mismo las medidas que estimen oportunas para conseguir la mayor veracidad.

Los propietarios que se presenten a hacer la inscripción de las listas del Censo fuera del plazo ordenado o cometan falsedades al hacerlo serán sometidos a la requisición de sus ganados o vehículos, si hubiera lugar a ello, sin derecho a indemnización y en primer lugar que los que fielmente inscribieron los suyos, siendo casti-

gados con multas de 25 a 500 pesetas, graduables según cédula y que se doblarán en caso de reincidencia. Estas responsabilidades se harán también a los Alcaldes y Secretarios sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del mismo.

Los Ayuntamientos darán a conocer a los propietarios de ganado y vehículos lo preceptuado en los artículos del 68 al 81, ambos inclusive, del expresado texto legal, así como el 88, haciéndoles saber a las Autoridades municipales la ineludible obligación que tienen de dar cumplimiento a todo cuanto se relaciona con éste y otros asuntos del Reglamento de Movilización vigente publicado en la "Gaceta" del Estado por Decreto de fecha 7 de abril de 1932, el cual no deben ignorar, advirtiéndoles que cuantas dudas tengan las recaben en esta zona de Reclutamiento, que muy gustosa les proporcionará la debida orientación y asesoramiento si preciso fuere.

Los Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente que las listas deben de estar en poder de esta Zona de Reclutamiento antes del día 10 de enero próximo, siendo responsables e incurriendo por esta negligencia en la sanción a que hubiere lugar.

Zaragoza, 20 de octubre de 1948.
El Coronel, Agustín Amorbieta.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de crédito

5.462.—Utebo

Expediente de suplemento de crédito

5.444.—Alberite de San Juan. (Año 1949)

5.462.—Utebo

5.473.—Albeta. (Año 1949)

Expedientes de transferencias de crédito

5.445.—Torralba de los Frailes

5.457.—Morata de Jalón

5.471.—Utebo

Listas cobratorias de rústica

5.443.—Luna. (Año 1949)

Listas cobratorias de urbana

5.443.—Luna. (Año 1949)

5.450.—Muel. (Año 1949)

5.475.—Brea de Aragón. (Año 1949)

Matrícula industrial

5.402.—Pomer. (Año 1949)

5.443.—Luna. (Año 1949)

5.474.—Brea de Aragón. (Año 1949)

Padrón de edificios y solares

5.465.—Ejea de los Caballeros

Padrón de vehículos con motor mecánico

5.443.—Luna. (Año 1949)

Presupuesto municipal ordinario

5.444.—Alberite de San Juan. (Año 1949)

5.456.—Alagón. (Año 1949)

5.459.—Vera de Moncayo. (Año 1949)

5.468.—Pina de Ebro. (Año 1949)

5.473.—Albeta. (Año 1949)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.451.—Godojos. (Año 1949)

Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal

5.469.—Pina de Ebro. (Año 1949)

Reparto de rústica y pecuaria

5.450.—Muel. (Año 1949)

5.467.—Calmarza. (Año 1949)

Reparto girado para la construcción de una fuente

5.378.—Jaraba

Núm. 5.509

LANGA DEL CASTILLO

D. Juan-Manuel Quílez Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langa del Castillo;

Hago saber: Que en la Caja del Pósito de esta localidad hay una existencia metálica disponible para repartir en préstamos por obligaciones administrativas, la cantidad de 6.968'13 pesetas, que constituye el capital del Pósito de este término.

Por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho reparto, pueden presentar las solicitudes de préstamos, extendidas en papel simple, durante la primera decena del presente mes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento del vecindario.

Langa del Castillo, 1.º de noviembre de 1948.—El Alcalde, Juan-Manuel Quílez.

Núm. 5.428

TIERGA

Con arreglo a lo establecido en el Decreto de 2 de abril de 1948 en relación con la Ley de octubre de 1946, Orden de la Dirección General de Montes de 9 de Junio de 1948 y con sujeción a la vez a la Orden ministerial de 3 de Julio próximo pasado y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 15 del corriente, y hora de

las doce, en la Casa Consistorial, la subasta de 840 pinos maderable y 460 leñosos, con un volumen total de metros cúbicos 364'877, más 1.000 estéreos de leña menuda procedente de estos pinos y monte «El Pinar», bajo el tipo de tasación de 32.275 pesetas.

Tierna, 2 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Pedro Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.368

BON. CAZADORES MONTAÑA BARBASTRO NUM. 16

OLMEDO CODINA (Ramón), hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, vecindado en Puebla de Fantova (Huesca), de 25 años de edad, de profesión marife, de estado soltero, estatura 1'567 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la presente publicación ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro, núm. 16, de guarnición en Barbastro (Huesca); advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Barbastro a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Víctor Martínez Martínez.

Requisitorias

Quiza aprehensivos de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.463

PEREZ BASELGA (Emilio), hijo de Eduardo y de Amalia, natural de Teruel, de 25 años, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Paz, 11), procesado por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, con el fin de constituirle en prisión y practicar las demás diligencias en sumario que se instruye con el núm. 524 de 1948, sobre estafa.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.523

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado, número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de D. Ignacio Melús Gasca, hijo de Gregorio y de María, nacido el 24 de enero de 1894, natural y vecino de Paracuellos de la Ribera, en donde falleció en estado de soltero el 9 de septiembre último; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte abintestato de dicho causante, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Marcos y Asunción Melús Gasca y sus sobrinos carnales José - María, Francisco-Javier, María-Carmen y María-Asunción Melús Gasca, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.525

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado, número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de interdicto instados por D. Pablo Aznar Marquina, contra D. Alejandro Aznar Marquina, cuyo juicio se encuentra en procedimiento de apremio para la exacción de las costas causadas en el mismo, y en el que para la efectividad de las mismas se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 13 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, las siguientes fincas:

La mitad indivisa de la parcela núm. 18 del Acampo de Orús o Lázaro, de este término municipal, de extensión superficial 4 hectáreas y 8 áreas; linda: al Norte, con camino de herederos; Este, con Ildefonso Tutor; Sur, con Julián Martínez, y Oeste, con Jorge Castillo. Valorada la mitad indivisa de dicha finca en 3.215 pesetas.

La mitad indivisa de otra parcela, la núm. 35 del mismo Acampo, de extensión 13 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, con Canal Imperial; Sur, con Faustino Castán; Este, con Canal Imperial, y Oeste, con Jorge Arjol. Valorada esta mitad indivisa en 13.625 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado su cédula personal y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un

tercero; que no han sido aportados títulos de propiedad de las fincas, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.513

ARANDA DE DUERO

D. José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido; Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado conocido por José, y que usó los apellidos de Sánchez Martín, de 38 años de edad, que dice nació en Montejo de Salvatierra, partido de Alba de Tormes, estatura alta, moreno, nariz aguileña, que usa gafas de sol, de carácter serio y complexión moderada; viste mono azul y americana de paño verde, quien estableció un bar en Vadacondes hace dos meses, cuyo actual paradero se desconoce, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído y constituirse en prisión contra él decretada en auto de este día en el sumario núm. 68 de 1948, sobre estafa, bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del expresado denunciado, participándome por el medio más rápido el lugar en donde pueda hallarse, poniéndole a mi disposición.

Dado en Aranda de Duero a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción, José Ruiz Berdejo.—El Secretario, Maximino Bazo.

Núm. 5.360

PINA DE EBRO

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de Pina de Ebro en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 31 de 1948, sobre muerte de Concepción Beltrán Benedí, se cita por medio de la presente a los hijos de la misma Pedro y Pabla Fortuño Beltrán, y al marido de ésta última, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio procedente en derecho.

Pina de Ebro a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Vázquez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.391

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido bajo el número 493 de 1948, sobre estafa a la Renfe, contra Francisco Labarta Sandalinas, ha acordado la citación y comparecencia ante la sala-audiencia de este Juzgado municipal el día 17 de noviembre próximo, a las doce, del indicado denunciado Francisco Labarta Sandalinas, de 22 años de edad, soltero, vidriero, hijo de Francisco y Emilia, natural de Torrente Real (Valencia), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, previéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extiende la presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, P. Gofí.

Núm. 5.404

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas que bajo el número 577 de 1948 se ha tramitado en este Juzgado sobre hurto, contra Antonio Magantos Rodríguez y Francisco López Bajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia.— En Zaragoza a 29 de octubre 1948. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Maganto Rodríguez y Francisco López Bajo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Maganto Rodríguez y a Francisco López Bajo, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de arresto y costas del juicio por mitad, quedando los objetos sustraídos en poder definitivo de su propietario Pascual Magdalena Lo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Sancho Rebullida».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido la presente que firmo y sello en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 5406

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas que bajo el número 319 de 1948 se ha tramitado ante este Juzgado contra Luciano Martín Martín, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia.— En Zaragoza a 29 de octubre de 1948.— El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de Zaragoza; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Luciano Martín Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luciano Martín Martín, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar al perjudicado Enrique Blanco Neira en la cantidad de 150 pesetas y notificársele esta sentencia al condenado por medio de edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Francisco de Asís Sancho Rebullida».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco de Asís Sancho Rebullida.— P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 5408

JUZGADO NUMERO 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 660 de 1948, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Josefa López López, de

ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Rufas, núm. 10, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 27 de noviembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Secretario, Miguel M. Pereiro.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 5.379

CUBEL

D. Benito-Vicente Sánchez, Juez de paz de este pueblo de Cubel;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés Mainar Alvarez, en ignorado paradero, por supuesto hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En Cubel a 28 de octubre de 1948; el señor Juez de paz, D. Benito Vicente Sánchez, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Andrés Mainar Alvarez, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de instrucción de este partido, sobre hurto, habiendo sido parte en representación de la acción pública el Ministerio fiscal,

«Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Andrés Mainar Alvarez, por no hallarse plenamente probados los hechos que motivan estos autos, imponiéndole la sanción de pesetas 25, con arreglo al art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por falta de presentación al acto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.» El Juez de paz, Benito Vicente» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Cubel a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Juez de paz, Benito Vicente.— P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Hospital Militar de Zaragoza

Debiendo procederse a la contratación del servicio de enterramiento de los individuos de tropa que fallezcan en la plaza de Zaragoza, tanto en el Hospital militar como fuera de él, conforme a lo dispuesto en la Real Orden circular de 20 de marzo de 1924 («Diario Oficial

del Ministerio de la Guerra» núm 68), los industriales que deseen realizar el expresado servicio podrán presentar sus proposiciones en la Administración de este Hospital militar con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que existen a su disposición en dicha oficina.

Se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 20 del actual.

El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1948. El Coronel Médico Director, (ilegible)

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no intervénidos para los Hospitales militares de esta plaza para el próximo mes de diciembre, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 15 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1948.— El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.526

La Harinera de Binéfar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al ejercicio 1947-1948, que deberá reunirse el día 24 de noviembre en el domicilio social (Fábrica de Harinas, en Binéfar (Huesca), a las once y media horas de dicho día en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda.

Según lo que disponen los Estatutos citados, se requiere, para tomar parte en esta Junta, poseer o representar por lo menos diez acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad directamente o mediante resguardo de depósito en un Banco Nacional con cuatro días de antelación a la fecha consignada.

Binéfar, 3 de noviembre de 1948.— El Secretario del Consejo, Teodoro Sardá Miret.

TIP. HOGAR PIGNATELLI